

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 226-2025-A-MDH/C.

Haqira, 19 de diciembre del 2025.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA.**

### **VISTO:**

El Informe N° 302-2025-MDH/UGRR.HH/GGZL, de fecha 16 de diciembre, emitido por el Abog. Guidberth Giovanni Zevallos Letona jefe (E) de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 625-2025-OPP-MDH/MCHQ, de fecha 19 de diciembre del 2025, emitido por la Econ. Mari Carmen Huamani Quispe, responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Haqira; la Opinión Legal N° 389-2025-AJ-MDH/JAP de fecha 19 de diciembre de 2025, emitido por el Abog. Guidberth Giovanni Zevallos Letona, Asesor Jurídico; **sobre propuesta de la escala remunerativa de los funcionarios bajo el Decreto Legislativo N° 1057 CAS CONFIANZA, y;**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 preceptúa lo siguiente: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, por su parte el artículo II del mismo cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política;

Que, el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del alcalde el "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43 que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento aprobado da la función pública de funcionarios y directivos de

*Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!*

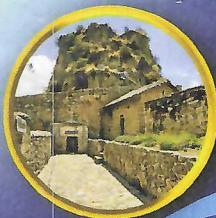
[www.munihaqira.gob.pe](http://www.munihaqira.gob.pe)

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: [municipalidaddistritalhaqira@munihaqira.gob.pe](mailto:municipalidaddistritalhaqira@munihaqira.gob.pe)

Plaza de Armas S/N





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



libre designación y remoción y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM tiene por objetivo establecer los requisitos mínimos y los por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, tiene por objetivo establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos de libre designación y remoción (...);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se aprobó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS), con el objetivo de garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la Administración Pública;

Que, de acuerdo con lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, el perennal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el RECAS estando excluidos de la realización de un concurso público;

Que, estando a lo previsto en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N°038-2006, ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier forma o modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá Ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que correspondan las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su literal e) del artículo 3, define al servidor de confianza: "Es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Puede formar parte del grupo de directivos públicos, servidor civil de carrera, o servidor de actividades complementarias. Ingresa sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa. No conforma un grupo y se sujeta a las reglas que correspondan al puesto que ocupa;

Que, estando, además la Autoridad Nacional del Servicio Civil en su Informe Técnico N° 617-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 13.07.2015, señala que: "3.5 La retribución del personal de confianza bajo el régimen CAS puede ser mayor a lo fijado en la Escala Remunerativa, sin embargo, debe sujetarse a las reglas expuestas en la presente opinión, la cual será prevista por la entidad en función a su disponibilidad presupuestaria y siguientes parámetros objetivos, por lo que no constituye ninguna vulneración a la prohibición del incremento de remuneraciones, prevista en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal. De lo antes expuesto, se colige que la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha evaluado a detalle la aprobación y/o determinación de una escala remunerativa para el personal de confianza contratado bajo la modalidad del Régimen CAS, a efectos de no trastocar los

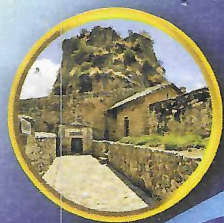
*Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!*

www.munihaquira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: [municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe](mailto:municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe)

Plaza de Armas S/N

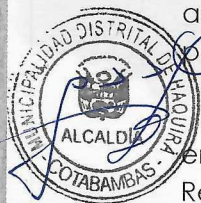


# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



alcances de la Ley de Presupuesto de cada año, en tanto y en cuanto, las limitaciones del artículo 6°, todos los años establecen restricciones de observancia obligatoria que proscriben aumentos, reajustes y otras limitaciones en los ingresos del personal que labora en el sector público



Que, mediante Informe N° 302-2025-MDH/UGRR.HH/GGZL, de fecha 16 de diciembre, emitido por el Abog. Guidberth Giovanni Zevallos Letona jefe (E) de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; presenta propuesta del cuadro referencial de escala remunerativa de los funcionarios, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) – personal de confianza y directivos designados mediante resolución; según el Cuadro para Asignación de Personas – Provisional (CAP) – P de la Municipalidad Distrital de Haquira, provincia de Cotabamba – Apurímac, de la resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, que aprueba la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC “Reglas de Aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades” y sus modificatorias; según Manual de Perfil de Puestos (MPP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Municipalidad Distrital de Haquira, provincia de Cotabamba - Apurímac, y demás instrumentos de gestión; sobre la posibilidad de fijar remuneraciones de los funcionarios y directivos el SERVIR mediante informe legal N° 377-2011SERVIR/GG-OAJ, de fecha 03 de febrero del 2011, establece entre otros puntos que “la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las (06) unidades de ingreso del sector público, es decir hasta S/ 15,600.00 y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal”, estos toques (mínimo máximo) han sido refrendados por la disposición complementaria y final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212 y Decreto Supremo 112-2025-PCM, que fija el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2026 ascendiente a S/ 2,600.00 soles. En mérito a lo señalado anteriormente, se presenta la siguiente propuesta del cuadro referencial de escala remunerativa de los funcionarios, bajo el régimen del D.L. N° 1057 (CAS) – personal de confianza y directivos designados mediante acto resolutivo:

| CARGO                                  | REQUISITOS MÍNIMOS                                                                                                                             | REMUNERACIÓN BRUTA |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| GERENTE MUNICIPAL                      | Requisitos establecidos en el MPP, La Ley de Idoneidad, Ley N° 31419 (y sus modificaciones como la Ley 32507) y demás instrumentos de gestión. | S/. 7,500.00       |
| ASESORÍA JURÍDICA                      | Requisitos establecidos en el MPP, La Ley de Idoneidad, Ley N° 31419 (y sus modificaciones como la Ley 32507) y demás instrumentos de gestión. | S/. 6,500.00       |
| DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS | Requisitos establecidos en el MPP, La Ley de Idoneidad, Ley N° 31419 (y sus modificaciones como la Ley 32507) y demás instrumentos de gestión. | S/. 7,000.00       |



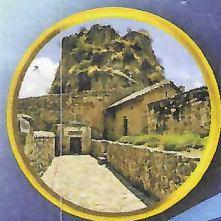
*Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!*

www.munihaquira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: [municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe](mailto:municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe)

Plaza de Armas S/N



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



|                                                          |                                                                                                                                                         |             |
|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| OFICINA DE ABASTECIMIENTOS                               | Requisitos establecidos en el MPP, La Ley de Idoneidad, Ley N° 31419 (y sus modificaciones como la <u>Ley 32507</u> ) y demás instrumentos de gestión.. | S/ 5,500.00 |
| SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL | Requisitos establecidos en el MPP, La Ley de Idoneidad, Ley N° 31419 (y sus modificaciones como la <u>Ley 32507</u> ) y demás instrumentos de gestión.  | S/ 7,000.00 |
| SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL                         | Requisitos establecidos en el MPP, La Ley de Idoneidad, Ley N° 31419 (y sus modificaciones como la <u>Ley 32507</u> ) y demás instrumentos de gestión.  | S/ 5,500.00 |
| SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL                | Requisitos establecidos en el MPP, La Ley de Idoneidad, Ley N° 31419 (y sus modificaciones como la <u>Ley 32507</u> ) y demás instrumentos de gestión.  | S/ 6,000.00 |
| SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MEDIO AMBIENTE   | Requisitos establecidos en el MPP, La Ley de Idoneidad, Ley N° 31419 (y sus modificaciones como la <u>Ley 32507</u> ) y demás instrumentos de gestión.  | S/ 5,500.00 |

Que, mediante Informe N° 625-2025-OPP-MDH/MCHQ, de fecha 19 de diciembre del 2025, emitido por la Econ. Mari Carmen Huamani Quispe, responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Haquira; indica que la entidad si cuenta con Disponibilidad Presupuestal, para cubrir la propuesta de escala remunerativa de los funcionarios, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 CAS, personal de confianza y directivos correspondiente al año 2026, por el monto de S/ 606,000.00;

Que, mediante la Opinión Legal N° 389-2025-AJ-MDH-C-A/GGZL de fecha 19 de diciembre de 2025, emitido por el Abog. Guidberth Giovanni Zevallos Letona, Asesor Jurídico; Estando los párrafos precedentes y considerandos expuestos, esta oficina OPINA FAVORABLEMENTE, por la actualización de la ESCALA REMUNERATIVA DE LOS FUNCIONARIOS BAJO EL RÉGIMEN DEL D.L. N° 1057 (CAS) - PERSONAL DE CONFIANZA Y DIRECTIVOS, a partir del año fiscal 2026, de acuerdo con lo propuesto, asimismo ENCARGAR, a las instancias administrativas correspondientes, tome las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente.

Para garantizar la aprobación del presente expediente, se cuenta con la disponibilidad presupuestal, siendo así, es viable la aprobación, teniendo en consideración los dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 en el numeral 42, que precisa:

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

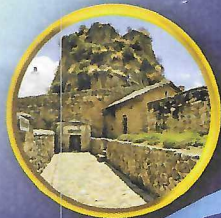
*Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!*

www.munihaquira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: [municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe](mailto:municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe)

Plaza de Armas S/N



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



Que, es necesario precisar que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en los documentos, sirven como antecedente y en mérito del cual se aprueba la presente resolución y son responsables de la revisión del contenido materializado en sus informes técnicos favorables, sin los cuales no se emitiría el presente acto resolutorio;

En mérito a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR**, la actualización de la Escala Remunerativa de cargos de confianza, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057 (CAS) personal de confianza y directivos de la Municipalidad Distrital de Haquira, designados mediante resolución, quedando redactado de la siguiente manera:

| CARGO                                                    | REQUISITOS MÍNIMOS                                                                                                                              | REMUNERACIÓN BRUTA |
|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| GERENTE MUNICIPAL                                        | Requisitos establecidos en el MPP, La Ley de Idoneidad, Ley N° 31419 (y sus modificaciones como la Ley 32507) y demás instrumentos de gestión.  | S/. 7,500.00       |
| ASESORÍA JURÍDICA                                        | Requisitos establecidos en el MPP, La Ley de Idoneidad, Ley N° 31419 (y sus modificaciones como la Ley 32507) y demás instrumentos de gestión.  | S/. 6,500.00       |
| DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS                   | Requisitos establecidos en el MPP, La Ley de Idoneidad, Ley N° 31419 (y sus modificaciones como la Ley 32507) y demás instrumentos de gestión.  | S/. 7,000.00       |
| OFICINA DE ABASTECIMIENTOS                               | Requisitos establecidos en el MPP, La Ley de Idoneidad, Ley N° 31419 (y sus modificaciones como la Ley 32507) y demás instrumentos de gestión.. | S/. 5,500.00       |
| SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL | Requisitos establecidos en el MPP, La Ley de Idoneidad, Ley N° 31419 (y sus modificaciones como la Ley 32507) y demás instrumentos de gestión.  | S/. 7,000.00       |
| SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL                         | Requisitos establecidos en el MPP, La Ley de Idoneidad, Ley N° 31419 (y sus modificaciones como la Ley 32507) y demás instrumentos de gestión.  | S/. 5,500.00       |
| SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL                | Requisitos establecidos en el MPP, La Ley de Idoneidad, Ley N° 31419 (y sus modificaciones como la Ley 32507) y demás instrumentos de gestión.  | S/. 6,000.00       |
| SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MEDIO AMBIENTE   | Requisitos establecidos en el MPP, La Ley de Idoneidad, Ley N° 31419 (y sus modificaciones como la Ley 32507) y demás instrumentos de gestión.  | S/. 5,500.00       |

**ARTÍCULO 2°.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto, Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, realizar las coordinaciones con las demás áreas a efecto se implementen las acciones administrativas que correspondan a fin de proceder con lo dispuesto en la presente resolución.

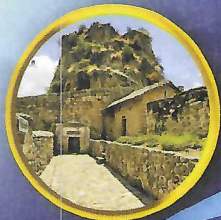
*Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!*

www.munihaquira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: [municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe](mailto:municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe)

Plaza de Armas S/N



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HAQUIRA

2023-2026



**ARTÍCULO 3º. – DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo contrario a la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º. – ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal institucional.

**ARTÍCULO 5º. – ENCAGAR** a la Oficina de Secretaria General, la debida notificación distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C/C  
ARCHIVO  
GERENCIA MUNICIPAL  
DIVISION ATM



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HAQUIRA  
COTABAMBA - APURIMAC  
ING. JUAN ADOLFO ARREDONDO LAYME  
ALCALDE



*Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!*

www.munihaquira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: [municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe](mailto:municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe)

Plaza de Armas S/N